

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR de 18 de diciembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dictan normas para la concesión de ayudas al personal laboral de la Junta de Extremadura.

El artículo 31 de CC para el Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura tiene previsto, siempre y cuando las dotaciones presupuestarias así lo permitan, la concesión por parte de la Administración de ayudas para sufragar los gastos realizados por los trabajadores en las guarderías, libros de sus hijos y centros de educación especial.

Por ello, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 10/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de personal, esta Dirección General tiene a bien disponer la presente convocatoria que se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA: Objeto.—Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas al personal laboral fijo de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos de las guarderías infantiles, de los estudios de Educación General Básica, Bachiller Superior Unificado Polivalente y Formación Profesional y de los estudios impartidos en los Centros de Educación a Minusválidos durante el Curso 1988-89.

SEGUNDA: Beneficiarios.—Podrán, por tanto, solicitar estas ayudas los trabajadores fijos, incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta, primero: que, teniendo hijos en edades comprendidas entre los cuatro meses y cinco años, hagan uso de guarderías infantiles; segundo: aquellos cuyos hijos cursen estudios de E.G.B., B.U.P. y F.P., y tercero: los que tengan a su cargo familiares minusválidos necesitados de una educación especial.

TERCERA: Cuantía.—Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

—Para Guarderías: el 60% del gasto justificado hasta el máximo de 40.000 ptas. por hijo al año.

—Para Becas de estudio: 6.500 ptas. por cada hijo que curse estudios de E.G.B. y 11.000 ptas. por cada uno que realice estudios de B.U.P. o F.P.

—Para Centros de educación especial a minusválidos: el 30% de los gastos justificados.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria prevista en 1989 no fuera suficiente para atender a la totalidad de las peticiones efectuadas, las prioridades se establecerán en función de la renta familiar, entendida ésta como resultado de dividir la

renta obtenida por el trabajador entre el número de miembros que componen la unidad familiar menores de 18 años, en el caso de los hijos.

QUINTA: Solicitudes.—Para solicitar estas ayudas, el trabajador deberá ajustarse al modelo que se publica como Anexo I de esta convocatoria y cumplimentar todos los datos que en él se señalan.

Dicha solicitud deberá remitirse a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, (C/. Reyes Huertas, número 1. 06800-MERIDA. Badajoz) en el plazo de 20 días a partir de la publicación de esta circular en el Diario Oficial de Extremadura.

SEXTA: Documentación.—Junto con la solicitud señalada, el trabajador deberá presentar la siguiente documentación:

1.º—Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en donde se hace constar la inscripción de matrimonio y de nacimiento de los hijos.

2.º—En el caso de solicitar ayudas para guarderías y centros de educación especial, certificación del Centro en el que se haga constar el importe anual al que ascienden las atenciones prestadas.

SEPTIMA: Tramitación.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración constituida al efecto procederá, previo análisis y valoración de las mismas, a elevar propuestas de adjudicación al Director General de la Función Pública.

Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por un representante de cada una de las tres Centrales Sindicales (CC.OO., U.G.T. y C.S.I.F.), un representante del Gabinete Jurídico, un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y el otro como Secretario.

Esta Comisión estará facultada para interpretar el contenido de la presente normativa.

A la vista de la propuesta elevada por esta Comisión, el Director General de la Función Pública resolverá favorable o desfavorablemente la concesión de estas ayudas a los trabajadores, notificándoselo directamente a los interesados y a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de la que dependan.

Mérida, 18 de Diciembre de 1989

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION
PUBLICA.

